

INFORME SOBRE VALORACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS DERIVADAS DE LA APLICACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO DE CREACIÓN DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN DE LA CIUDAD CALIFAL DE MADINAT AL-ZAHRA

Se emite la presente valoración en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 43.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificada por la disposición adicional décima dos, de la Ley 1/2008, de 27 de noviembre, de medidas tributarias y financieras de impulso de la actividad económica de Andalucía, y de agilización de procedimientos administrativos.

I. FINALIDAD Y CONTENIDO DEL PRESENTE DECRETO.

El proyecto de Decreto de creación del Consejo de Coordinación de la Ciudad Califal de Madinat al-Zahra nace con la pretensión de cumplir con las Directrices Prácticas para la aplicación de la Convención del Patrimonio Mundial recoges en su artículo 108, que los bienes declarados Patrimonio Mundial deben contar con un plan de gestión que especifique cómo se conservará el valor universal excepcional del bien, preferentemente por medios participativos. Además establece, que los Estados Partes son responsables de poner en práctica actividades de gestión eficaces para los bienes declarados Patrimonio Mundial, y que en esta tarea colaborarán estrechamente con los administradores de los bienes, los organismos encargados de su gestión y otros colaboradores y agentes implicados en la gestión de los bienes, artículo 117 de las Directrices Prácticas..

La declaración por la UNESCO de la Ciudad Califal de Madinat al-Zahra como Patrimonio Mundial el 8 de julio de 2018, en la 42ª Reunión del Comité del Patrimonio Mundial celebrada en Manama (Bahrein), conlleva el compromiso de las Administraciones competentes en la conservación, fomento, y difusión de la Ciudad Califal. Compromiso que es también asumido por terceros e instituciones en el ámbito de la declaración. El Consejo de Coordinación de la Ciudad Califal de Madinat al-Zahra se constituye como el órgano encargado de la coordinación de las políticas y acciones que tengan relevancia para dicho ámbito.

Con una extensión de 11 has., de las que solo se ha excavado el 10%, la ciudad de Madinat al-Zahra y las estructuras vinculadas a ella, se encuentra protegida prácticamente desde su descubrimiento. Las primeras actuaciones arqueológicas en Madinat al-Zahra se realizaron a principios del siglo XX. En ese tiempo se produce la primera declaración como Monumento Histórico Nacional, por Real Orden de 12 de julio de 1023. Asimismo, por Real Decreto 2122/1981, de 13 de julio, se creó el Patronato de Madinat al-Zahra. La Junta de Andalucía asume la gestión de Madinat al-Zahra a partir de 1984, año en que se efectúan las transferencias de las competencias de Cultura a la Junta de Andalucía, quien las asume y desarrolla a través de las delegaciones provinciales. La institución del Conjunto Arqueológico de Madinat al-Zahra se crea como unidad administrativa por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía por el Decreto 126/1989, de 6 de junio., organización y funcionamiento que fue modificada posteriormente por el Decreto 293/1997, de 23 de diciembre. En 1996 se amplía la zona de protección y en aplicación de la legislación vigente se declara como Bien de Interés Cultural con la categoría de Zona Arqueológica mediante el Decreto 46/1996, de 30 de enero. Al mismo tiempo se dota de protección a la Almunia de Turruñuelos, siendo inscrita en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz la Zona Arqueológica por Orden de 8 de julio de 1997. Además cuenta desde 1998 con un Plan Especial de Protección de toda el área. Asimismo, en virtud del Decreto 195/2003, de 1 de julio, se acordó ampliar la Zona Arqueológica de Madinat al Zahra e inscribir dicha ampliación en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz



Código:RXPMw789PFIRMAVTi9bAMwnv6eFRA3. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARCELINO ANTONIO SANCHEZ RUIZ	FECHA	13/09/2018
ID. FIRMA	RXPMw789PFIRMAVTi9bAMwnv6eFRA3	PÁGINA	1/4

Tal como se desarrolla en el Decreto 293/1997, de 23 de diciembre, entre las funciones que se le asignan a la institución se encuentra la custodia y administración de la Zona Arqueológica y proponer cuantas medidas cautelares sean necesarias para la conservación material, paisajística y ambiental de la Zona Arqueológica, así como para impedir usos contrastantes de su carácter histórico y arqueológico y con la fragilidad de sus condiciones materiales. Encuadrado en ésta línea, el Conjunto Arqueológico de Madinat al-Zahra en coordinación con la Dirección General de Bienes Culturales y Museos, impulsó la candidatura de la ciudad califal de Madinat al-Zahra para que fuera incluido en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO.

Un largo proceso que concluyó favorablemente en la 42ª Reunión del Comité del Patrimonio Mundial celebrada en Manama (Bahrein), donde se acordó por unanimidad la inscripción en la Lista del Patrimonio Mundial de la Ciudad Califal de Madinat al-Zahra, declarando su valor universal excepcional por los criterios (iii) y (iv). El Comité considera que Madinat al-Zahra es el único ejemplo subsistente de este tipo de ciudad en Europa, de ese periodo histórico, en toda la cultura islámica mediterránea. Que atestigua de manera excepcional la civilización cultural y arquitectónica de los Omeyas y, en términos generales, el desarrollo de la civilización islámica occidental de al-Ándalus, constituyendo también un ejemplo excepcional de planificación urbanística que combina enfoques arquitectónicos y paisajísticos, la tecnología de la infraestructura urbana, la decoración y la adaptación al paisaje, ilustrando el importante periodo del siglo X d.C., cuando el califato Omeya de Córdoba fue proclamado en el Occidente islámico

El ámbito declarado como Patrimonio Mundial lo componen la ciudad de Madinat al-Zahra, propiamente dicha y la zona de amortiguamiento. La Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía es el principal propietario del yacimiento de Madinat al-Zahra, si bien en el resto del ámbito declarado Patrimonio Mundial afecta a un buen número de propiedades privadas, así como a espacios gestionados por otras administraciones públicas.

A causa de las diferentes titularidades y organismos implicados en la gestión de los bienes que integran la declaración de la ciudad califal de Madinat al-Zahra como Patrimonio Mundial, se hace necesario el establecimiento de un instrumento de coordinación que permita la armonía en el ejercicio de la tutela y su valorización patrimonial efectiva.

Para dar respuesta a estas necesidades, el Consejo de Coordinación tendrá las siguientes funciones:

- a) Impulsar y coordinar el Plan de Gestión de Madinat al-Zahra de acuerdo con las directrices operativas de UNESCO.
- b) Proponer un código de buenas prácticas en la gestión de la ciudad califal de Madinat al-Zahra, trasladando propuestas de actuación a los diferentes organismos que integran la gestión del mismo, en materia ambiental y paisajística, de planificación urbana y patrimonial, y de conocimiento y difusión del Sitio.
- c) Promover la participación ciudadana fomentando la divulgación, sensibilización y educación en los valores patrimoniales, y generando espacios de intercambio y reflexión, con continuidad temporal, entre administraciones, empresariado y colectivos vecinales y sociales del entorno.
- d) Proteger los valores universales excepcionales que motivaron la inclusión de la ciudad califal de Madinat al-Zahra, proponiendo cuantas medidas se estimen necesarias para su fomento y protección, y velando por la consecución de actuación coordinadas de los diferentes organismos dedicados a la gestión de cada uno de los bienes que integran el Sitio.
- e) Informar la memoria de la gestión de la ciudad califal de Madinat al-Zahra.



II. SOBRE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS Y LA METODOLOGÍA PARA SU MEDIDA.

Código:RXPMw789PFIRMAVTi9bAMwnv6eFRA3. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARCELINO ANTONIO SANCHEZ RUIZ	FECHA	13/09/2018
ID. FIRMA	RXPMw789PFIRMAVTi9bAMwnv6eFRA3	PÁGINA	2/4

Tal como se indica en el apartado anterior sobre la finalidad y contenido del presente Decreto, el Consejo se propone como un órgano de coordinación ya que existen diferentes entidades con competencias de gestión sobre los bienes comprendidos en la ciudad califal de Madinat al-Zahraa, entre las que se incluyen:

- Consejería competente en materia de patrimonio histórico y en particular el servicio administrativo del Conjunto Arqueológico de Madinat al-Zahra, en lo que respecta a la ciudad califal y su zona de amortiguamiento.
- Consejería competente en materia de universidades, respecto de la divulgación de la ciudad califal.
- Consejería competente en materia de turismo, respecto de la promoción turística.
- Consejería competente en materia de medio ambiente, en lo concerniente al entorno y paisaje natural de Madinat al-Zahra.
- Consejería competente en materia de ordenación del territorio, en lo concerniente a la ordenación del territorio de la ciudad califal.
- Ayuntamiento de Córdoba, referido a la zona de amortiguamiento.
- Representantes de los titulares de los terrenos de las urbanizaciones y terrenos linderos con la ciudad califal.

Es preciso señalar que los Estados Parte, junto con los gestores de los bienes y las administraciones implicadas, pueden elaborar los denominados informes periódicos acerca del estado de conservación y gestión de los bienes, así como de las diversas medidas de protección adoptadas en ellos. Estos informes permiten al Comité del Patrimonio Mundial evaluar el estado de conservación de los sitios Patrimonio Mundial.

Estos informes reportan información sobre las disposiciones legislativas y administrativas que hayan adoptado para la protección y gestión de los bienes Patrimonio Mundial. También se informa de las medidas que haya tomado el Estado Parte para implementar la Convención. La presentación de informes periódicos tiene cuatro objetivos principales:

1. Proporcionar una evaluación de la implementación de la Convención del Patrimonio Mundial por el Estado Parte.
2. Proporcionar una evaluación sobre si el Valor Universal Excepcional de los bienes inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial se está manteniendo en el tiempo.
3. Suministrar datos actualizados sobre los bienes del Patrimonio Mundial para registrar los cambios en sus condiciones y el estado de conservación de los bienes.
4. Crear un mecanismo de cooperación regional y de intercambio de información y de experiencias entre los Estados Parte, relativo a la implementación de la Convención y la conservación del Patrimonio Mundial.

Es en ésta línea donde se articula el Consejo de Coordinación ya que la información que se requerirá para el seguimiento y evaluación de la ciudad califal deberá ser suministrada por las entidades con competencias efectivas de gestión.

Cada una de las administraciones implicadas se encargará de la gestión de los distintos componentes de la ciudad califal, en función de las competencias que tengan otorgadas, sin embargo se hacen evidentes los mecanismos que garanticen la gestión coordinada de los mismos ya que, a efectos de la declaración e inclusión en la Lista Representativa de Patrimonio Mundial, la ciudad califal de Madinat al-Zahra es un único bien cultural. En éste sentido la comunicación que se efectuará en el seno del Consejo propuesto es fundamental para una coordinación efectiva.



FIRMADO POR	MARCELINO ANTONIO SANCHEZ RUIZ	FECHA	13/09/2018
ID. FIRMA	RXPMw789PFIRMAVTi9bAMwnv6eFRA3	PÁGINA	3/4

Las funciones de Secretaría del Consejo de Coordinación serán efectuadas por la Secretaría General de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Córdoba en coordinación con el servicio administrativo del Conjunto Arqueológico de Madinat al-Zahra, por lo que la carga administrativa derivada del funcionamiento del órgano en virtud de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, recaerá en el personal propio.

EL DIRECTOR GENERAL DE BIENES CULTURALES Y MUSEOS
Fdo.: Marcelino Sánchez Ruiz



Código:RXPm789PFIRMAVTi9bAMwnv6eFRA3.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARCELINO ANTONIO SANCHEZ RUIZ	FECHA	13/09/2018
ID. FIRMA	RXPm789PFIRMAVTi9bAMwnv6eFRA3	PÁGINA	4/4